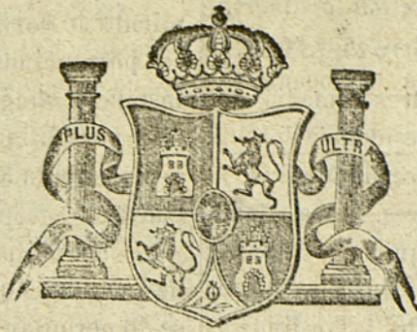


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 41.)

## REAL ORDEN.

Con objeto de evitar en lo sucesivo los conflictos á que da lugar entre las Autoridades civiles y militares la falta de una disposicion legal que fije explícita y terminantemente la forma en que deban prestar declaracion los funcionarios civiles en los procesos seguidos por los Tribunales militares, S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Consejo de Ministros, de acuerdo con lo informado por las Secciones de Hacienda y Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que cuando los funcionarios del órden civil que disfruten desde 4.000 pesetas de haber anual en adelante, ó sea desde la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, deban comparecer á prestar declaracion en los procesos seguidos por los Tribunales militares, lo verifiquen en el sitio y con las consideraciones que lo ejecutan los Jefes del Ejército.

Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que, atendida la índole de carácter general que reviste esta su soberana resolucion, se le dé la debida publicidad á fin de que, siendo oportunamente co-

nocida, se guarde y cumpla por todos los funcionarios á quienes corresponda.

De Real órden lo participo á V. E. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1886.—Práxedes Mateo Sagasta.—Sr. Ministro de.....

(De la Gaceta núm. 53.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Dolores que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 de Enero último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real órden de 18 del actual se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Dolores, decretada en 9 del mismo por el Gobernador de la provincia de Alicante:

Resulta de los antecedentes que, examinados por el Delegado que dicha Autoridad nombró todos los documentos relativos á la contabilidad municipal, notó que no obraban en la Secretaría ni el libro de intervencion ni el de actas de arqueo, sinó que estaban en poder de la persona encargada de formalizar las cuentas del último ejercicio; que no se han exigido las cantidades de que eran deudores á los fondos municipales por resultas del presupuesto anterior los arrendatarios de los arbitrios,

los depositarios y los Alcaldes; que el libro de intervencion que se llevaba por la Secretaría carecía de las firmas y rúbricas del Alcalde é Interventor, no conteniendo mas asientos de cargo y data que los correspondientes hasta el mes de Noviembre, y que la existencia de 25'88 pesetas que del mismo resultaba no obraba en las arcas municipales, manifestando el Alcalde que se habia entregado al Jefe de la cárcel para socorro de los presos; que tampoco se habia hecho cargo el Depositario ni habian ingresado en las arcas las cantidades procedentes del 10 por 100 del impuesto sobre sueldos y asignaciones á que estan sujetos los empleados municipales; que no se habia exigido fianza al arrendatario de puestos públicos, á pesar de ser esta una de las condiciones del contrato, ni tampoco al del impuesto de consumos; que por este concepto se habia satisfecho á la Hacienda en el último semestre del actual año económico la cantidad de 2.000 pesetas, siendo así que lo recaudado ascendia á la de 5.765'89 pesetas, despues de deducidos todos los gastos de administracion; que el libro de actas de arqueo estaba sin autorizar y sin sellar y rubricar sus hojas, extendidas en papel simple sin el reintegro correspondiente; que en la matrícula de la contribucion industrial no se habia comprendido á todos los que debian figurar en ella; que seguido expediente á D. José Ródenas como deudor al Municipio, no se habia hecho efectiva la cantidad adeudada, á pesar de haberse embargado al interesado fincas cuyo valor excedía al

importe de la deuda; que la administracion del impuesto de consumos se tenia en un estado de completo abandono, pues habia dejado de recaudarse la mayor parte de lo devengado por este concepto, no hallándose todavia formado el repartimiento del año actual; que no se publican los acuerdos adoptados en las sesiones que celebra el Ayuntamiento, ni los estados de recaudacion é inversion de los fondos, ni se hace la distribucion mensual de los mismos; que sin la competente autorizacion se practicó un repartimiento entre los vecinos para cubrir el déficit del presupuesto del último ejercicio, lo cual obedeció, segun manifestacion del Secretario, á que por la premura del tiempo no pudo aquella solicitarse, ya que habia sido concedida en el año anterior y con arreglo á esta se verificó el reparto; que no se ha hecho la rectificacion anual del padron que previene la ley, ni se han formado las listas electorales para su insercion en el Boletin oficial; y finalmente, que no se habian satisfecho sus haberes á los Profesores de Instruccion primaria en los dos últimos trimestres del año anterior. En vista de estos hechos, el Gobernador suspendió al Ayuntamiento de Dolores, pasando el correspondiente tanto de culpa á los Tribunales de justicia, y elevando los antecedentes al Ministerio del digno cargo de V. E.

A juicio de la Seccion, no resulta en modo alguno justificada la providencia del Gobernador de Alicante, pues ninguno de los hechos que quedan referidos revelan que por parte de la Corporacion

suspensa se haya cometido extralimitacion grave con carácter político ó desobediencia reiterada despues de haber sido apercibidos y multados sus individuos, únicos casos en los cuales procede la imposicion de la mas grave correccion gubernativa, con arreglo á lo dispuesto en el art. 189 de la ley Municipal y conforme á lo recientemente declarado en el último considerando de la Real orden de 13 del corriente relativa á la suspension del Ayuntamiento de Cea.

Por otra parte, los cargos que mayor gravedad revisten de cuantos se imputan al Ayuntamiento de Dolores se refieren al ramo de la contabilidad; apareciendo, por tanto, en primer término responsables el Alcalde, como Ordenador de pagos, el Interventor y el Depositario, sin que semejante responsabilidad alcance en manera alguna á los individuos todos que componen la Corporacion municipal. Pero sometidos los hechos á la apreciacion de los Tribunales, á estos les corresponde depurarlos y hacer efectiva la responsabilidad que de los mismos pueda desprenderse, sin que desde el punto de vista administrativo haya términos hábiles para dictar resolucion alguna.

Sin embargo, como consta que el Ayuntamiento ha tenido desatendidas las disposiciones de la ley, procede que, sin perjuicio de lo que los Tribunales resuelvan, y de que se alce desde luego la suspension impuesta, se encargue al Gobernador que adopte las medidas necesarias para encauzar la administracion municipal, procurando que las leyes y demas disposiciones vigentes tengan exacto cumplimiento;

Opina, por tanto, la Seccion que se debe dejar sin efecto la suspension á que este expediente se refiere, y hacer al Gobernador las prevenciones que se dejan indicadas.»

Y conformándose S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1886.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(De la Gaceta núm. 57).

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 30 de Enero de 1886.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, y Gonzalez Marron, dióse lectura del acta de la ordinaria de 27 del actual y quedó aprobada.

Se acordó que pasara en ponencia con sus antecedentes al Sr. De Santiago el oficio del Sr. Director del Instituto provincial transmitiendo otro del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública en que se aprueba la determinacion adoptada por aquel funcionario de encomendar al Catedrático numerario de aquella escuela D. Domingo Martin el desempeño interino de la Cátedra de Agricultura, señalándole la Direccion la retribucion de 1500 pesetas anuales por el expresado servicio en vez de las 1000 que le habia asignado el citado Sr. Director.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 28 del actual, transcribiendo otro del Alcalde de Covarrubias en que pide se le manifieste por cuenta de quien se han de satisfacer los jornales de los 105 peones de aquella villa que á las órdenes del caminero Anastasio Puente y por peticion de este trabajaron el dia 14 del corriente para poner expedito el tránsito de la carretera que de aquel punto se dirige á Mecerreyes en los puntos en que quedó obstruido por causa de las nieves, así como del oficio en que el Director interino de carreteras provinciales da conocimiento de haber pedido informe sobre el particular al peon capataz de dicha carretera; y la Comision acuerda quedar enterada, aplazando la resolucion que corresponda al momento en que se reciba el informe pedido por el Director.

Dióse cuenta de otra comunicacion del mismo funcionario dando conocimiento de que el Ayudante Nuño y el Sobrestante Hernando habian salido á visitar la seccion 2.ª de la carretera de Pradoluengo á Ibeas de Juarros con motivo de los desperfectos ocasionados por la mucha nieve que ha caido en aquella zona; y la Comision acordó prevenir al citado Director que dé conocimiento del resultado de la visita.

Se acordó entregar á D. Lucio Martinez, vecino de esta Ciudad, los documentos que el Ayuntamiento de Espinosa de los Montes presentó en el año 1880 con su instancia en que pedia autorizacion para litigar con el Concejo y vecinos de la Merindad de Sotoscueva.

Se acordó prevenir al Director de carreteras que tan pronto como se lo permitan las atenciones propias de su cargo pase al pueblo de Moradillo de Roa á estudiar el proyecto de un camino vecinal, cuya longitud es próximamente de 2 kilómetros.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Juan del Cura, vecino de Peral de Arlanza, y Alcalde que ha sido de aquel distrito municipal hasta el dia 30 de Junio último, reclamando contra los procedimientos de apremio que se siguen contra él para la realizacion de los débitos que se le atribuyen en favor del municipio: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede obligar al recurrente á hacer efectiva sin pérdida de momento en arcas municipales la expresada cantidad de 400 pesetas, y suspender todo procedimiento respecto de la realizacion de los alcances de cuentas mientras no sean declarados por el Sr. Gobernador, y que este expediente debe pasar á la Seccion correspondiente del Gobierno civil para que le tenga á la vista al examinar la cuenta del año económico de 1884-85.

Habiendo evacuado el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental su informe sobre laalzada interpuesta por Leon Zarzosa Zarzosa contra el acuerdo de esta Corporacion de 30 de Diciembre último en que se le declaró soldado sortable por no haber justificado cumplidamente la excepcion que propuso de ser hijo único de viuda pobre, y llenados ya los requisitos exigidos por el art. 120 de la ley de reclutamiento vigente, la Comision acuerda remitir el expediente original al Ilmo. Sr. Subsecretario del Consejo de Estado á los efectos que en dicha prescripcion legal se expresan.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Eterna pidiendo que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad á formar el proyecto de una ó de dos fuentes de aguas potables, se acordó que el expresado

funcionario preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

En el expediente sobre construccion de la carretera de Pancorbo á Cerezo, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales remitiendo la certificacion de lo que corresponde percibir al contratista D. Felipe Vitores por razon de los agotamientos hechos por administracion en el mes de Octubre último para la fundacion de una pila del puente sobre el rio Tiron, en jurisdiccion de Cerezo, importante 1237 pesetas 92 céntimos, de las que corresponde satisfacer á la Diputacion 928'44; y se acordó aprobar dicha certificacion, y que pase á Contaduría para el abono de las 928'44 pesetas.

En el expediente sobre reparacion de 470 metros lineales de carretera en el kilómetro 36 de la de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras remitiendo para su aprobacion y abono la última certificacion de lo que corresponde percibir al contratista D. Francisco Urtueta por las obras ejecutadas en dicha reparacion, y se acordó que pase la certificacion indicada á Contaduría para su abono.

Igual acuerdo se adoptó respecto de la última certificacion remitida por el mismo Director de lo que resta percibir á D. Francisco Arana Villar, contratista de las obras de reparacion y modificacion del trazado de 211 metros lineales en el trozo único de la seccion 1.ª de la carretera de Pradoluengo á Ibeas.

En el expediente promovido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Evaristo de la Fuente, D. Francisco Moreno, D. Sandalio Gonzalez y D. Roque Alvarado, vecinos de Quintanilla San Garcia, reclamando contra los procedimientos de apremio que el Ayuntamiento sigue contra ellos para la realizacion de las cuotas que les han sido señaladas en un repartimiento general para gastos municipales, bajo el fundamento de no haberse dado al mismo publicidad en forma legal: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede ordenar al Ayuntamiento publique nuevamente el repartimiento mencionado en la puerta de la casa consistorial por espacio de ocho dias

para q  
reclam  
dan pr  
vio qu  
en vir  
conced  
138 de  
mientr  
sito y  
dias qu  
se con  
cursos  
se sus  
de apr  
recurro  
sus cu  
Dada  
puesta  
Gomez  
D. Ecu  
Ciprian  
nasio  
acuerd  
de Ro  
confir  
ciembr  
claró r  
en com  
pio con  
la Cor  
años e  
1880-8  
tamien  
plazo  
tar las  
nieran  
acuerd  
dor qu  
diente  
que le  
zo; pr  
mente  
tos y  
desca  
resolu  
de ella  
Dad  
movid  
solicit  
que a  
tada p  
de sus  
tado  
presid  
bre ú  
inspec  
calida  
se le  
cuya  
curso  
tiemp  
referi  
se fu  
D. Ni  
lidari  
dor a  
ce de

para que los firmantes de la actual reclamacion ú otros vecinos puedan producir los recursos de agravio que consideren procedentes en virtud del derecho que les concede la regla 7.ª del artículo 138 de la ley municipal, y que mientras no se cumpla este requisito y trascorra el plazo de los 15 dias que en dicho precepto legal se concede para entablar los recursos de que queda hecho mérito se suspendan los procedimientos de apremio seguidos contra los recurrentes para la realizacion de sus cuotas.

Dada cuenta de la alzada interpuesta por D. Gerónimo Aparicio Gomez, D. Dámaso Pascua Garcia, D. Ecequiel Aparicio Gomez, D. Cipriano Aparicio Benito y D. Atanasio Maté Carrascal contra el acuerdo del Ayuntamiento de Nava de Roa de 26 de Junio último, confirmatorio de otro de 30 de Diciembre de 1884, en que se les declaró responsables de varias sumas en concepto de débitos al municipio como individuos que formaron la Corporacion municipal en los años económicos de 1879-80 y 1880-81; y resultando que el Ayuntamiento no les ha concedido el plazo que reclamaron para presentar las justificaciones que conviniere á su derecho, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede devolver el expediente al Ayuntamiento á fin de que les conceda el expresado plazo, previniéndole que falle nuevamente en virtud de los documentos y pruebas que presenten en su descargo, notificándoles la nueva resolucio n para que puedan apelar de ella si vieren convenirles.

Dada cuenta del expediente promovido por el Alcalde de Lerma solicitando del Sr. Gobernador que apruebe la providencia dictada por aquella autoridad local de suspension de un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia en el día 23 de Octubre último, de que se pagara al inspector de carnes de aquella localidad D. Nicolás Gonzalo lo que se le adeudaba por sus haberes, cuya suspension así como el recurso de alzada que al propio tiempo entabla el Alcalde del referido acuerdo del Ayuntamiento se funda en que el mencionado D. Nicolás Gonzalo es fiador solidario de D. Julian Castro, deudor al municipio por un alcance de 27980 pesetas que resultó

contra él en concepto de Depositario de fondos municipales: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede dejar sin efecto dicha suspension y desestimar la alzada interpuesta por el Alcalde contra el acuerdo á que hace referencia.

El Sr. Mendez expuso que habiendo cumplido los pueblos de Castil de Peones y Alcocero los ofrecimientos que hicieron para subvenir á la construccion de la carretera provincial que del primero de dichos puntos se dirige á Villafranca Montes de Oca, debia pasarse una enérgica comunicacion al contratista por su injustificada tardanza en la terminacion de las obras, y la Comision acordó trasmitir esta manifestacion al Director de Carreteras provinciales para que informe sobre ella.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar las cuentas de los distritos municipales que á continuacion se expresan, en la forma siguiente:

Bañuelos del Rudron 1882-83. Añastro 1883-84. Cascajares de Bureba 1883-84. Monasterio de la Sierra 1883-84. Páramo 1870-71. Santa Olalla de Bureba 1883-84. Villaverde del Monte 1883-84. Villalvilla de Gumiel 1883-84. Villalvilla de Gumiel 1883-84. Villalvilla de Gumiel 1883-84. Villalvilla de Gumiel 1883-84. Adrada de Haza 1883-84, declarando una existencia en arcas de 1683'22 pesetas. Escalada 1883-84, deduciendo de la data 4'20 pesetas. Fuentemolinos 1883-84, aumentando al cargo 11'14 pesetas y 26'10 que respectivamente ingresaron en las arcas del municipio durante el ejercicio los cuentadantes de los años de 1876-77 y 1878-79. Hontangas 1883-84, aumentando al cargo 343'45 pesetas. Mamolar 1883-84, aumentando al cargo 47'61 pesetas y 116'05 que respectivamente ingresaron en arcas los cuentadantes de los años de 1871-72 y 1872-73. Villafria de Burgos 1883-84, aumentando al cargo 260'83 pesetas. Pedrosa del Príncipe 1883-84, declarando una existencia en arcas de 504'68 pesetas. Pino de Bureba 1883-84, ordenando á los cuentadantes reintegren 390'25 pesetas que ingresaron en Depositaria los de 1870-71. Palazuelos de la Sierra 1881-82 y 1882-83, deduciendo de la data de la primera 28 pesetas y 96'50 pesetas de la segunda. Alvillos 1883-84, declarando una existen-

cia en arcas de 212'50 pesetas. Ibrillos 1882-83 y 1883-84, deduciendo de la data de la primera 261 pesetas figuradas por material de Secretaría y 25 por formacion del amillaramiento y apéndice, y aumentando á la misma 126'25 pesetas datadas de menos de lo satisfecho por atenciones de 1.ª enseñanza, con cuyas modificaciones queda un saldo á favor del municipio de 159'75 pesetas, aumentando al cargo de la segunda 18'04 pesetas ingresadas por los cuentadantes del año de 1876-77, y desechando de la data 200 pesetas figuradas por material de Secretaría y 25 por gastos de evaluacion. La Nuez de Abajo 1883-84, deduciendo de la data 15 pesetas de las 30 figuradas por suscripcion á la Gaceta Agrícola y 287'26 por obligaciones de Instruccion pública.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 30 de Enero de 1886. —El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Aziproz.

#### Presupuesto de 1885-86.

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Diciembre último, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial vigente, á saber:

#### PEONES AUXILIARES.

Carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

Ptas. cénts.

Francisco Ortiz, vecino de Covarrubias, por 22 dias á 1'50 pesetas..... 33

Carretera de Roa á Encinas y bajada de Roa.

Florentino Perez, de Roa, 13 dias á 1'50..... 19'50

Elías Repiso, de Pedrosa, 10 dias á 1'50..... 15

Eugenio Granada, de id., 5 dias á 1'50..... 7'50

Crisanto Repiso, de id., 5 dias á 1'50..... 7'50

Francisco Medina, de id., 5 dias á 1'50..... 7'50

Antonio Niño, de Villaescusa, 3 dias á 1'50..... 4'50

Agapito Páramo, de Pedrosa, por una yunta llevando piedra..... 4'50

Carretera de Salas á Soria.

Severo Ruiz, de Quintanar de la Sierra, 25 dias á 1'50 37'50

Felix Gallego, residente en la caseta de los Vados, 25 dias á 1'50,..... 37'50

Rutilio Gonzalez, de Castri- llo de la Reina, 10 dias á 1'50..... 15

Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

Segundo Saiz, de Alarcia, 27 dias á 1'50..... 40'50

José Alarcia, de Soto del Valle, 27 dias á 1'50.... 40'50

Vicente Pineda, de id., 22 dias á 1'50..... 33

Carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza.

Valentin Nuez, de Burgos, 24 dias á 1'50..... 36

Santiago Velasco, de Arroyal, 18 dias á 1'50..... 27

Benito Saiz, de Gamonal, 4 dias á 1'50..... 6

Ecequiel Alonso, de Quintanadueñas, 4 dias á 1'50.. 6

Carretera de Burgos á Barbadillo del Pez.

Luciano Hernando, de Gamonal, 22 dias á 1'50... 33

Laureano Calvo, de Cardenadijo, 3 dias á 1'50.... 4'50

Carretera de Oquillas á Gumiel del Mercado.

Meliton Izquierdo, de Gumiel, 27 dias á 1'50.... 40'50

Total..... 456

#### ARBOLADO.

Carreteras de Burgos por Arroyal á La Pinza.

Ptas. cénts.

Santiago Velasco, de Arroyal, 6 dias á 1'50..... 9

Benito Saiz, de Gamonal, 6 dias á 1'50..... 9

Ecequiel Alonso, de Quintanadueñas, 6 dias á 1'50. 9

Luciano Hernando, de Gamonal, 2 dias á 1'50.... 3

Laureano Calvo, de Cardenadijo, 2 dias á 1'50.... 3

Vivero de Monzon.

Victor Peña y sobrino, de Burgos, por un tablon de pino para facilitar el paso de uno á otro tablar de dicho vivero..... 3

Total..... 36

#### HERRAMIENTAS.

Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

Ptas. cénts.

Pedro Castro, de Belorado, por compostura de herramientas..... 9

#### OBRAS DE FÁBRICA.

Parque de herramientas.

Ptas. cénts.

Miguel Garcia, de Burgos, por dos portones nuevos puestos á la entrada del almacén y arreglo de otro. 208'50

Ramon Lozano, de id., por el herraje necesario para dichos portones..... 36'50

Bernabé Bartolomé, por pintura y mano de obra de dichos portones..... 25

Total..... 270

Burgos 9 de Febrero de 1886.

—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Presupuesto ordinario y adicional refundidos de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1885 á 1886.

GASTOS.	
<i>Personal.</i>	
	Ptas. Cént.
Haberes de los empleados y dependientes de la cárcel.....	4725
<i>Material.</i>	
Socorros y alumbrado de los presos pobres de la cárcel.....	15000
Estancias de enfermería de dichos presos, entretenimiento y reparacion de camas, gastos de autopsias y adquisicion de mantas.....	10380
Socorros de presos pobres transeuntes.....	8500
Camas, paja para los jergones, lavado de estos y de las mantas, entretenimiento y reparacion de ellas y otros efectos necesarios al servicio..	900
Combustible, limpieza del edificio, gastos de escritorio, de la oficina del Alcaide y sala de declaraciones, y libros de entrada y salida de presos.	3297
Culto de la Capilla, limpieza y entretenimiento de ropas.....	30
Renta del edificio que ocupa la cárcel.....	1000
Idem de los locales que ocupa el Juzgado de 1. <sup>a</sup> instancia en el Palacio de Justicia.....	1250
Entretenimiento y reparos del edificio que ocupa la cárcel.....	25400
Renta de 2 reales fontaneros de agua para el servicio de la misma...	150
Papel sellado para las cuentas de Administracion, libros de contabilidad é impresos necesarios para el servicio.	50
Retribucion al encargado de la contabilidad de los fondos de la cárcel y premio del 1 por 100 al depositario de los mismos.....	688'36
Gastos imprevistos.....	6487'85
<b>Total .....</b>	<b>77858'21</b>

INGRESOS.

Importe de las cuotas que corresponden á los pueblos cabezas de distrito del partido judicial.... 18835'80

*Resultas de años anteriores por adiccion.*

Existencia que quedó en Caja al cerrarse en 31 de Diciembre último el ejercicio del presupuesto del año 1884-85....	54144'85
Importe de los créditos pendientes de cobro en dicha fecha de los pueblos del partido judicial del año 1884-85.....	3270'06
Idem de socorros anticipados á presos de los partidos judiciales de Castrogeriz, Briviesca, Miranda y Sedano.....	1395'50
Idem al Estado por socorros á presos que han salido conducidos por ferrocarril.....	212
<b>Total.....</b>	<b>77858'21</b>

Burgos 15 de Enero de 1886.—  
El Alcalde, Antonio de Yarto.—El  
Secretario, José Rio y Gili.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Miguel y Victoriano Gonzalez Delgado, vecinos de Medinilla, en causa que se les siguió sobre desobediencia á la autoridad, se halla el siguiente edicto original.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, —Hago saber: que el dia 6 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y en el municipal de Medinilla, los bienes y fincas que á continuacion se expresan, radicantes en jurisdiccion de dicho pueblo, embargadas á Miguel y Victoriano Gonzalez Delgado, vecinos del mismo, para hacer pago de las responsabilidades que les han sido impuestas en la causa que se les siguió sobre desobediencia á la autoridad.

- 1.º Un sillete de pino en mal uso, tasado en 25 céntimos de peseta.
- 2.º Una nasa de pajas, en 1'50.
- 3.º Otra nasa mas pequeña, en 1.
- 4.º Una cuja de madera de pino, en 0'75.
- 5.º Un dalle en mediano uso, en 1.
- 6.º Un chopo á donde llaman la Sangradera, en 10.
- 7.º Un sauce sito en el camino de Rabé, en 4.
- 8.º Otro sauce á donde llaman los Pradillos, en 3.
- 9.º Otro sauce á la Salceda, en 4.
10. Otro sauce á los Perejones, en 3.
11. Una viña á donde llaman el Pocillo, de 2 obreros de cavadura, en 50 pesetas.
12. Otra al camino de Celada, de medio obrero de cavadura, en 15 pesetas.
13. Una tierra á donde dicen las Cabezas, de media fanega de sembradura, en 50 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se enagenan, hallándose los bienes muebles que se dejan expresados en poder del depositario D. Cesario Arcos, vecino de Medinilla.

Dado en Burgos á 6 de Febrero de 1886.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto con acuerdo literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun está mandado, pongo el presente que firmo en Burgos á 9 de Febrero de 1886.—Nicolás Lopez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendo fallecido D. Manuel Gonzalez, vecino que fué de la villa de Trespaderne, dejando varios créditos á favor de sus herederos, se hace preciso que el que tenga que hacer alguna reclamacion ó se crea con derecho á percibir alguna cantidad lo verifique en el término de diez dias á contar desde la in-

sercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, y para ello se dirigirán á Antonio Bárcena, vecino y residente en el pueblo de Quintanaopio, como uno de sus testamentarios.

Quien hubiere hallado una cartera de bolsillo que se extravió el dia 24 de Diciembre último en la carretera de Burgos á Estepar, y que contenía varios papeles y cédulas personales, puede entregarla á su dueño Juan Peña, vecino de Villaverde Mogina, que gratificará.

Se necesita un molinero que sepa trabajar en piedras francesas y turbinas, etc., siendo el sueldo que percibirá 10 reales diarios, incluso los dias festivos, casa para vivir y huerta. El que lo desee puede dirigirse lo antes posible á la viuda de D. Isidoro Martinez y Martinez en Pradoluengo. 4—4

Venta de árboles.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos, de Nalda (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años, con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertas de bola, y flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbados, de 2 años, de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales. Para los pedidos y mas detalles, dirigirse á dicha casa. 13



A los Alcaldes y Jueces municipales.

En el antiguo y acreditado establecimiento de grabado de A. Eustasio de Lafuente, Espolon, n.º 10, Burgos, se construyen sellos idénticos en la forma y tamaño al modelo impreso á la cabeza de este anuncio, con caja, tinta y demás útiles necesarios, desde 8 pesetas en adelante.

Este establecimiento se halla debidamente autorizado para la construccion de aquellos; y en él encontrarán á la vez sus favorecedores toda clase de objetos de escritorio, papel timbrado y sin timbrar, estampería, molduras para cuadros, y las obras de la Librería religiosa de Barcelona al precio del catálogo de la misma.